

**PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA DE LA XCVII SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO
Universidad Nacional Autónoma de Honduras. UNAH
13 de octubre de 2012.**

APROBACIÓN DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL CSUCA

El Secretario General presentó la propuesta de modificación a los artículos 2 y 3 de los Estatutos del CSUCA. La Doctora Sandra León, Ingeniero Aldo Urbina, M.Sc. Bernal Herrera, Maestro Mateo Febrillet, Ingeniero Telémaco Talavera y Doctor Gustavo García de Paredes proponen aprobar el inciso “a” del artículo 3 y el inciso “b” dejar la redacción tal como está actualmente sujeto a revisión. También se propone que por secuencia de contenido el artículo 3 pase a ser el artículo 2 y el artículo 2 pase a ser el artículo 3 de los estatutos. El Consejo Superior Universitario Centroamericano por unanimidad

Acuerda: Aprobar las siguientes modificaciones a los Estatutos del CSUCA: **a)** El actual artículo 3 de los Estatutos pasa a ser el artículo 2; **b)** Se reforma el inciso “a” del artículo 2 de la siguiente manera: La membresía y admisión de las universidades a la Confederación Universitaria Centroamericana, se establece en dos categorías de miembros a) Miembros Plenos. Las universidades públicas y autónomas que por su naturaleza, fundación o surgimiento, hayan sido establecidas en uno de los países **miembros plenos y asociados del SICA**; podrán ser admitidas como miembros plenos, siempre y cuando cumplan con los principios y fines contenidos en los presentes Estatutos. c) Dejar pendiente la modificación del inciso “b” del artículo 2, para que sea revisado por la Comisión nombrada y se presente en la próxima reunión.